



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Número de Informe: 9/2014
21 de diciembre de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



DAA N° 3.771/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 21.DIC 15 *100325

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 9, de 2014, sobre auditoría al proceso de adquisiciones y abastecimiento de bienes y servicios de consumo del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

203k
A LA SEÑORA
XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 3.772/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.



SANTIAGO, 21 DIC 15 *100326

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 9, de 2014, sobre auditoría al proceso de adquisiciones y abastecimiento de bienes y servicios de consumo del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 3.773/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 21.DIC.15*100327

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 9, de 2014, sobre auditoría al proceso de adquisiciones y abastecimiento de bienes y servicios de consumo del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

3 =

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
PRESENTE

k





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 3.774/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 21.DIC 15*100328

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 9, de 2014, sobre auditoría al proceso de adquisiciones y abastecimiento de bienes y servicios de consumo del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
ENCARGADO UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

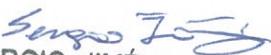
DAA N° 3.775/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 21.DIC.15*100329

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 9, de 2014, sobre auditoría al proceso de adquisiciones y abastecimiento de bienes y servicios de consumo del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,


SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa

21 DIC. 2015

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 3.776/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 21.DIC.15*100330

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 9, de 2014, sobre auditoría al proceso de adquisiciones y abastecimiento de bienes y servicios de consumo del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa



A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 216/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 9, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE ADQUISICIONES Y ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO.

SANTIAGO, 21 DIC. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 9, de 2014, sobre el proceso de adquisiciones y abastecimiento de bienes y servicios de consumo, en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Daniela Gálvez Fuentes.

Se debe consignar que la entidad no remitió la documentación solicitada en el informe final respectivo, dentro de los plazos allí fijados, por lo que los antecedentes de respaldo del presente informe, fueron obtenidos con ocasión de las indagaciones en terreno.

Los documentos aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

Contralor General
de la República

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I-1. Falta de resolución que apruebe reglamentos	<p>La entidad auditada no aprobó mediante un acto administrativo los instructivos denominados "Libro de Clases Electrónico, Curso Introductorio, Unidad II, Instalación de Componentes", "Manual de Usuario, Libro de Clases Electrónico", "Instrucciones para el Uso del Sistema LCE, versión 4.1" y "Libro de Clases Electrónico, Liquidación de Cursos Franquicia Tributaria".</p> <p>Lo anterior, no se ajusta a lo estipulado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los cuales prevén que las decisiones escritas que adopte la autoridad se deben expresar por medio de actos administrativos, en la forma de decretos o resoluciones, lo que no ocurrió en la especie.</p>	<p>El servicio indicó que mediante la resolución exenta N° 4.853, de 2015, se establece el marco normativo del uso de Libro de Clases Electrónico (LCE) sobre los cursos con cargo a franquicia tributaria.</p> <p>Agregó, que dicho documento, solo norma los procedimientos a aplicar para LCE, en relación a la regla de negocios para franquicia tributaria, la que vendría a reemplazar al documento "Libro de Clases Electrónico, Liquidación de Cursos Franquicia Tributaria."</p> <p>En cuanto a los otros documentos solicitados, informó a través de correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2015, de la Auditora Interna de la Unidad de Auditoría Interna del SENCE, que no es posible aprobarlos por un acto administrativo, dado que el software no es propiedad del SENCE, sino que pertenece a la empresa Acepta.com S.A., que les provee el "Servicio del Libro de Clases Electrónico" (arriendo del software) de acuerdo a lo consignado en las bases de licitación ID 45-87-LP12, aprobadas por resolución N° 451, de 2012. Por lo tanto, todos los instrumentos que tengan relación con el uso y funcionamiento del mencionado software, son de propiedad y responsabilidad de la empresa proveedora, y se encuentran disponibles en su sitio web, enlazado a la página web del SENCE, en el link http://www.sence.cl/portal/oportunidades/capacitacion/franquicia-Tributaria/, en el botón "Manuales".</p>	<p>Se corroboró que la resolución exenta N° 4.853, de 2015, dispone el libro de clases electrónico como el mecanismo válido para controlar y registrar la asistencia de los participantes de las actividades de capacitación que se impartan con cargo a la aludida franquicia tributaria.</p>	<p>En mérito de lo expuesto y atendidas las explicaciones esgrimidas por el SENCE, se subsana la observación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;">II-1.4. Monto pagado</p>	<p>Se comprobó que el SENCE pagó a la empresa Acepta.com S.A., un mayor valor por la suma de \$ 10.106.901, equivalente a un 51,56% del monto que correspondía desembolsar, impuesto incluido, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 1, del Informe Final N° 9, de 2014.</p> <p>En efecto, según lo estipulado en la cláusula octava del respectivo contrato y en la oferta económica presentada por el aludido proveedor, el precio por cada libro de clases electrónico informado fue fijado en \$ 1.785, impuesto incluido. Asimismo, de acuerdo con la cláusula segunda del mismo convenio, el LCE debe contener toda la información necesaria para registro y análisis, adjuntándose en el anexo N° 2 de las bases de licitación, a modo de ejemplo, un modelo con las características del mismo.</p> <p>Al respecto, cabe precisar que la citada empresa facturó los servicios prestados considerando la cantidad de acciones de capacitación realizadas, denominadas "ID de acción", por \$ 16.470.195, y no el número de libros de clases electrónicos y adicionó incorrectamente el impuesto al valor agregado, toda vez que la oferta incluyó el referido gravamen, produciéndose de este modo una diferencia total en el pago, de \$ 10.106.901, según se detalla en el cuadro N° 7, del Informe Final N° 9, de 2014.</p> <p>Lo descrito vulnera lo establecido en el contrato celebrado entre la empresa adjudicada y el SENCE, aprobado por la resolución exenta N° 3.173, de 2013. Además, no guarda armonía con el principio de control consagrado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno, en cuanto al capítulo de supervisión, contenido en los numerales 57 al 60.</p>	<p>El ente auditado comunicó que al entregar la información requerida por esta Contraloría General, en su oportunidad, no se habrían dado las explicaciones que aclararían el por qué no se produjo un pago en exceso, ya que dicho pago se efectuó correctamente por cada acción de capacitación.</p> <p>Los antecedentes mencionados por el servicio son los siguientes:</p> <p>a) De acuerdo a las bases de licitación del LCE, un libro de clases corresponde a un curso y cada uno de estos a una acción de capacitación, tal como se infiere en el anexo 1 de las respectivas bases, que estipula "Detalle de cursos de capacitación impartidos al año".</p> <p>b) El contrato celebrado entre el SENCE y la empresa Acepta.com S.A., mediante la resolución exenta N° 3.173, de 2013, dispone en su cláusula octava el precio unitario por cada libro informado al SENCE.</p> <p>Añadió, que en atención a lo esgrimido en letras a) y b), los libros informados mes a mes corresponden a las acciones de capacitación finalizadas; es decir, un libro es una acción de capacitación.</p> <p>Finalmente, manifestó que con el objeto de facilitar la toma de asistencia en sala, se habilitó una funcionalidad que permite agrupar, varias acciones de capacitación en una sola, única y exclusivamente para efectos de registro de asistencia, cuando un Organismo Técnico de Capacitación, OTEC, ejecuta una capacitación para varias empresas simultáneamente con un mismo código SENCE. Como esta funcionalidad es solo para registrar la asistencia de los alumnos, los certificados de asistencia de participantes, se emiten uno por cada acción de capacitación, demostrando así que son libros de clases distintos.</p>	<p>Los argumentos esgrimidos por la entidad y la documentación de respaldo proporcionada permiten acreditar lo señalado por la institución.</p>	<p>En razón a lo expuesto, se subsana la observación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIÓN QUE SE MANTIENE

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p style="text-align: center;">II-1.5 Documentación de respaldo incompleta</p>	<p>Se constató que el comprobante contable N° 121.659, de 14 de octubre de 2013, por \$ 1.489.029, de la sección Tesorería del ente examinado, no acompañó el detalle de las unidades por las cuales se realizó la liquidación para el pago del servicio contratado, lo que impidió determinar si el desembolso se efectuó por acciones de capacitación o por concepto de aquella especie electrónica, y si correspondían los montos de los impuestos que figuraban en tales instrumentos.</p> <p>Asimismo, no agregó al citado comprobante contable de tesorería, y al N° 123.808, de 10 de diciembre del mismo año, el certificado otorgado por la Dirección del Trabajo para acreditar el acatamiento de las obligaciones laborales y previsionales en relación a los trabajadores, vulnerándose con ello lo dispuesto en la cláusula octava del acuerdo suscrito entre el SENCE y la empresa Acepta.com S.A.</p> <p>Igualmente, la falta de antecedentes no se ajusta a lo consignado en el punto 3 de la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de esta Entidad de Control, y en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, en cuanto a que las operaciones deben contar con el respaldo de la documentación que justifique las transacciones llevadas a cabo.</p>	<p>El SENCE comunicó que la administración del servicio del período auditado, no exigía los documentos de respaldo para el pago del monto facturado y que al mes de noviembre, de 2015, no hay información que explique lo ocurrido, dado que los funcionarios responsables del ciclo de pago no se encuentran cumpliendo funciones en esa repartición.</p> <p>Agregó, que actualmente, para proceder al pago de una factura se solicita primeramente toda la documentación señalada en las bases de licitación respectivas.</p>	<p>Sin perjuicio de los controles implementados por el organismo fiscalizado, este no proporcionó los antecedentes que evidencien el pago en cuestión.</p>	<p>Por lo tanto, procede mantener la observación.</p>	<p>En consideración a que se trata de un hecho consolidado, las medidas adoptadas para evitar su ocurrencia serán materia de revisión en una futura auditoría que ejecute esta Institución Superior de Control.</p>

3
R



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantiene la situación informada en el cuadro N° 2, con la acción que se indica, dándose por concluido el proceso de seguimiento.

Por otra parte, se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado incoar por este Organismo Fiscalizador en el Informe Final N° 9, de 2014, para las observaciones del acápite II Examen de cuentas, numerales 1.4, sobre pagos en exceso a la empresa Acepta.com S.A. y 1.7, referente a visitas a organismos técnicos de capacitación, donde un relator dictó un curso (ID N° 209456), sin autorización del SENCE, y acápite III Otras Observaciones, numeral 1.1, por prestación de servicios inconclusa de la empresa Solem S.A., se encuentra iniciado mediante la resolución exenta N° 7.021 de 2014, de esa repartición.

Asimismo, en relación con la investigación sumaria instruida por el SENCE, mediante la resolución exenta N° 2.542 de 2014, por los hechos descritos en el acápite II, numeral 1.1, relativo a los criterios de evaluación de las ofertas, respecto de la licitación pública para contratar el servicio de Libro de Clases Electrónico, se verificó que fue finalizada y que a través de la resolución N° 315, del mismo año, se aplicó medida disciplinaria a un funcionario del servicio, la que fue tomada de razón por esta Contraloría General, el 10 de septiembre de 2014.

Transcríbese a la Ministra del Trabajo y Previsión Social y al Auditor Ministerial de esa cartera de Estado, al Director Nacional y al Encargado de la Unidad de Auditoría Interna del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y a las Unidades Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa y de Seguimiento de Fiscalía, ambas de esta Institución Superior de Control.

3

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl